

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02882

(06 MAR. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Epidemiología de la Universidad CES ofrecido bajo la metodología presencial, y en la modalidad de investigación en Medellín (Antioquia)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2010 y el Decreto 1295 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 4188 de 4 de julio de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Epidemiología de la Universidad CES para ser ofrecido bajo la metodología presencial, y en la modalidad de investigación en Medellín (Antioquia).

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional a la Universidad CES mediante Resolución número 2675 de 28 de febrero de 2014.

Que la Universidad CES solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa de Maestría en Epidemiología, ofrecido bajo la metodología presencial y en la modalidad de investigación en Medellín (Antioquia), y propuso la modificación del número total de créditos que pasa de 53 a 56.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 8 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa de Maestría en Epidemiología de la Universidad CES, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en la modalidad de investigación en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por siete (7) años y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Maestría en Epidemiología
Título a otorgar:	Magister en Epidemiología
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Investigación

Número de créditos académicos: 56

PARAGRAFO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación y modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 42 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **06 MAR. 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Fabio Herrán Rodríguez. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Felipe Montes. Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez. Asesor Viceministerio de Educación Superior

Código de Proceso: 33997